NACIONES UNIDAS





Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Distr. Limitada

UNEP/OzL.Pro/ExCom/42/44/Add.1 19 de marzo de 2004

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL Cuadragésima Segunda Reunión Montreal, 29 de marzo al 2 de abril de 2004

Addendum

PROPUESTA DE PROYECTO: VENEZUELA

Este documento ha sido expedido para informar acerca de las conclusiones a las que se llegó durante las deliberaciones sobre cuestiones pendientes relativas a la propuesta de proyecto: Plan nacional de eliminación de CFC (primera partida).

- **Añádanse** los siguientes párrafos 16(bis), 16(ter), 16(quater) y 16(quinqies) a los comentarios y el párrafo 17(bis) a las recomendaciones.
- **Añádase** el proyecto de Acuerdo concertado entre Venezuela y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la eliminación de sustancias que agotan la capa de ozono (Anexo I).

Subsiguientemente, la Secretaría deliberó acerca de la demanda nacional estimada 16(bis). de CFC en Venezuela para el período de 2003-2006 y acerca de diversos escenarios para la reducción de los CFC en Venezuela atendiendo a los factores mencionados en el párrafo 10 precedente. Después de las deliberaciones, la ONUDI preparó un escenario de eliminación que se basaba en un nivel estimado de la demanda nacional doméstica de 1 650,3 toneladas PAO en 2004, que habría de utilizarse como punto de partida y como fundamento para formular el calendario de reducción en el proyecto de Acuerdo. En el marco de este escenario, la demanda total nacional disminuirá gradualmente hasta 2010 con una demanda residual de CFC de 110 toneladas PAO en 2010 por utilizar para la cola de servicio de refrigeración. En 2007 y en 2008, la demanda nacional doméstica excederá del blanco de reducción de CFC del Protocolo de Montreal en 267,4 toneladas PAO y en 17,4 toneladas PAO respectivamente, demanda a la que se atenderá con las reservas acumuladas en los años anteriores. Venezuela logrará el blanco de reducción del 85% en 2007 y la eliminación total en 2008 de conformidad con sus datos de consumo correspondientes al Artículo 7 (producción + importación – exportación). El proyecto de cierre del sector de producción está siendo objeto de las deliberaciones entre el gobierno de Venezuela y el Banco Mundial. No obstante, el gobierno de Venezuela, por mediación de la ONUDI, ha indicado oficialmente que la industria está preparada a ofrecer un pronto cierre de la producción (baja producción en 2007 y producción cero en 2008), y que la eliminación del consumo en la propuesta actual está en consonancia con los planes para el sector de producción. Se prohibirán las importaciones en 2004.

16(ter). La Secretaría deliberó con la ONUDI acerca de la cuestión del nivel anual de reservas que se incluye a título de información en el Plan y en el proyecto de Acuerdo. Las reservas oscilan desde un valor de 2 335,2 toneladas PAO en 2006 hasta 949 toneladas PAO en 2010. La Secretaría preveía que el nivel de reservas estaría en consonancia de la demanda doméstica del país, incluida la cola para servicios más allá de 2010. El saldo de reservas propuesto para el cierre en 2010 es de 949 toneladas PAO, que excede de la posible demanda total en 2010 (110 toneladas PAO) y años subsiguientes para la cola de servicios de refrigeración. La ONUDI explicó que se había estimado el nivel de reservas teniéndose en cuenta la índole volátil de la economía nacional en Venezuela con una perspectiva de recuperación, y que había un cola importante para servicios en Venezuela cuya magnitud no resultaba fácil determinar. La ONUDI informó también que:

- La industria había empezado a introducir la producción de una mezcla de refrigerantes de alternativa (en base a HCFC) y si esta tentativa tiene éxito, la comercialización agresiva del nuevo producto acelerará la conversión del equipo de refrigeración a base de CFC;
- Se preveía que la demanda en disminución de las fuerzas del mercado llevará a reducir la acumulación de reservas teniéndose en cuenta su elevado costo, y
- El acuerdo de cierre del sector de producción pudiera también influir en el nivel de las reservas para el cierre. Sin embargo, el nivel actual de reservas pudiera reducirse mediante una serie de medidas que han de emprender el gobierno, la industria y el mercado.

16(quater). El nivel total de financiación solicitado por la ONUDI es de 6 240 554 \$EUA con una relación general de costo a eficacia de 5,96 \$EUA/kg.

16(quinqies). La Secretaría señaló que según el calendario de desembolsos del proyecto de Acuerdo es necesario desembolsar todos los recursos solicitados en el período de 2004 - 2007 aunque aproximadamente el 48% de la eliminación total de PAO está programada en los tres últimos años 2008 - 2010. Tal calendario de desembolsos no es lo habitual en los planes nacionales de eliminación de CFC aprobados hasta ahora en los que la financiación se reparte entre cada año del proyecto. No obstante, la ONUDI indicó que era necesario un temprano desembolso de los recursos para que el organismo y el gobierno de Venezuela iniciaran las actividades de eliminación con la mayor prontitud posible dado el plazo significativo de timpor por adelantado para ejecutar con éxito las actividades de eliminación de CFC en el sector de servicio de refrigeración. Se había sometido a la consideración de la 41ª reunión un proyecto de Acuerdo con un calendario parecido de desembolsos como parte de la propuesta relacionada con el Plan nacional de eliminación de CFC en Venezuela.

RECOMENDACIÓN

17(bis). Basándose en los comentarios de la Secretaría el Comité Ejecutivo pudiera considerar si:

- a) Aprueba en principio el plan nacional de eliminación de CFC de Venezuela a un nivel total de financiación de 6 240 554 \$EUA más los costos de apoyo del organismo de 468 042 \$EUA para la ONUDI, de conformidad con el proyecto de Acuerdo concertado entre el gobierno de Venezuela y el Comité Ejecutivo;
- b) Aprueba además una suma de 1 895 062 \$EUA más los costos de apoyo del organismo de 142 129 \$EUA para la ONUDI por la ejecución de la primera partida del plan nacional de eliminación.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO CONCERTADO ENTRE VENEZUELA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO

- 1. El presente Acuerdo representa la comprensión a que han llegado Venezuela (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto a la eliminación completa del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las "Substancias") antes del 1 de enero de 2010 para cumplimiento del calendario de fechas del Protocolo.
- 2. El País conviene en eliminar el uso controlado de las sustancias de conformidad con los blancos anuales de eliminación indicados en la hilera 1 del Apéndice 2-A y con el presente Acuerdo. Los blancos anuales de eliminación corresponderán, como mínimo, a los programas de reducción obligatorios en virtud del Protocolo de Montreal. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.
- 3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la hilera 9 del Apéndice 2-A (la "Financiación"). El Comité Ejecutivo proporcionará, en principio, esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (el "Calendario de desembolso de Fondos").
- 4. El País se atendrá a los límites de consumo de cada Sustancia según lo indicado en el Apéndice 2-A. Aceptará además la verificación independiente por parte del organismo de ejecución pertinente del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el párrafo 9 del presente Acuerdo.
- 5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación, conforme al Calendario de desembolso de Fondos, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 30 días antes de la fecha aplicable de la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de desembolso de fondos:
 - a) Que el País ha cumplido con el Blanco correspondiente al año aplicable;
 - b) Que el cumplimiento de estos Blancos ha sido independientemente verificado, según lo descrito en el párrafo 9;
 - c) Que el País ha completado esencialmente todas las medidas estipuladas en el último Programa anual de ejecución;
 - d) Que el País ha presentado, y recibido la aprobación del Comité Ejecutivo, el programa anual de ejecución en el formulario del Apéndice 4-A ("Programas anuales de ejecución") correspondiente al año respecto al cual se solicita la financiación.

- 6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Supervisón") supervisarán e informarán acerca de dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 9.
- 7. Aunque la cuantía de la financiación se determinó en función de las necesidades estimadas del País en cuanto a cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede aplicar la Financiación para otros fines con los que pudiera haberse demostrado que se facilita la eliminación del modo más expedito posible, en consonancia con el presente Acuerdo, haya o no sido previsto tal uso de los fondos para determinar la cuantía de la financiación en el marco del presente Acuerdo. Sin embargo, cualesquiera modificaciones de la utilización de la Financiación deben apoyarse por adelantado con documentos en el Programa anual de ejecución, aprobado por el Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) y con sujeción a la verificación independiente descrita en el párrafo 9.
- 8. Se prestará atención específica a la ejecución de las actividades en el sector de servicio, en particular:
 - a) El País aplicará la flexibilidad dispuesta en este Acuerdo para abordar las necesidades específicas que pudieran surgir durante la ejecución de proyectos;
 - b) El programa de recuperación y reciclaje para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración se ejecutaría en etapas, de manera que los recursos pudieran destinarse a otras actividades, tales como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, si no se lograran los resultados propuestos, y se supervisará atentamente de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo.
- 9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación del presente Acuerdo y de todas las actividades que forman parte del mismo, o realizadas en su nombre en el cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI (el "organismo de ejecución principal") ha convenido en actuar de organismo de ejecución principal en relación con las actividades del País en el marco del presente Acuerdo. El organismo de ejecución principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A, incluida sin carácter exclusivo la verificación independiente. El País también está de acuerdo en la realización de evaluaciones periódicas que se ejecutarán en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al organismo de ejecución principal las tasas indicadas en la hilera 8 del Apéndice 2-A.
- 10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Blancos de eliminación de las Sustancias en todos los sectores o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, entonces el País conviene en que no tiene derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Desembolso de Fondos. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Desembolso de Fondos revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus

UNEP/OzL.Pro/ExCom/42/44/Add.1 Anexo I

obligaciones que habían de ser satisfechas antes del recibo de la siguiente partida de Fondos correspondiente al Calendario de Desembolso de Fondos. El País acusa recibo del hecho de que el Comité Ejecutivo pudiera reducir la cuantía de la financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto a cada tonelada PAO de reducciones del consumo¹ no conseguidas en cualquier año particular.

- 11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de cualesquiera decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualesquiera otros proyectos en el sector de consumo o en el sector de producción o de cualesquiera otras actividades afines en el País.
- 12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del organismo de ejecución principal, conducente a facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. Proporcionará, en particular, al organismo de ejecución principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.
- 13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y según lo especificado en este Acuerdo. Todos los términos y expresiones utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que les da el Protocolo a no ser que se definan de otro modo en este lugar.

-

¹ Medida de conformidad con el Artículo 7 del Protocolo.

Apéndice 1-A: LAS SUSTANCIAS

1. Los nombres comunes de las sustancias que agotan la capa de ozono por eliminar en virtud del Acuerdo son:

Anexo A:	Grupo I	CFC-11, CFC-12, CFC-113, CFC-114 y CFC-115
1 1110110 1 11	01000	01 0 11, 01 0 12, 01 0 110, 01 0 11.) 01 0 110

Apéndice 2-A: LOS BLANCOS Y LA FINANCIACIÓN

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Calendario de reducción del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	3,322	1,661	1,661	498	498	498	0
1. Consumo total máximo admisible de CFC ² (toneladas PAO)	3,262.0	1,661.0	1,661.0	400.0	0.0	0.0	0.0
2. Demanda total de CFC (toneladas PAO)	1,650.3	1,400.5	1,200.5	765.4	515.4	415.4	110.0^{3}
3. Reducción a partir de proyectos en ejecución (toneladas PAO)	36	100	200	0	0	0	0
4. Nueva reducción en virtud del plan ⁴ (toneladas PAO)	0	0	50	200	435	250	100
5. Reducción total anual (toneladas PAO)	36	100	250	200	435	250	100
6. Reservas ⁵ (toneladas PAO)	1,634.2	1,894.7	2,355.2	1,989.8	1,474.4	1,059.0	949.0
7. Financiación convenida para organismo de ejecución principal (\$ EUA)	1,895,062	1,631,831	2,071,831	641,831			
8. Costos de apoyo del organismo de ejecución principal (\$ EUA)	142,129	122,387	155,387	48,137			
9. Financiación total convenida (\$ EUA)	2,037,191	1,754,218	2,227,218	689,968			
10. Total de costos de apoyo del organismo (\$ EUA)	142,129	122,387	155,387	48,137			

Estimado

Apéndice 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La aprobación de la financiación será considerada en la primera reunión del año del plan anual.

Datos del Artículo 7 (producción – exportación + importación) constituyen el blanco en virtud de este Acuerdo

Salvo para usos esenciales.

Reducción de la demanda de CFC virgen en todos los sectores de consumo a partir de la demanda total estimada de CFC.

⁵ Para fines de información.

Apéndice 4-A: FORMATO PARA EL PROGRAMA ANUAL DE EJECUCIÓN

1. **Datos**

País

Año del plan

de años cumplidos

de años remanentes en virtud del plan

Blanco de consumo de SAO del año precedente

Blanco de consumo de SAO en el año del plan

Nivel de financiación solicitado

Organismo de ejecución principal

Organismo de ejecución cooperante

2. Blancos

Blanco:					
Indicadores			Año	Año del Plan	Reducción
			Precedente		
Suministro	de	Importación			
SAO		Producción*			
		Total (1)			
Demanda	de	Fabricación			
SAO		Servicios			
		Reservas			
		Total (2)			

^{*} Para países productores de SAO

3. Medidas de la Industria

Sector	Consumo del año precedente (1)	Consumo en el año del Plan (2)	Reducción en el año del Plan (1)-(2)	Número de proyectos completados	Número de actividades para servicio	SAO eliminadas (en toneladas PAO)
		Fab	ricación			
Aerosoles						
Espumas						
Refrigeración						
Solventes						
Otras						
Total						
		Se	ervicio			
Refrigeración						
Total						
TOTAL						
GENERAL						

4	A • 4 •	
4.	Asistencia	tecnica
\lnot.	ASISICIICIA	iccinca

Actividad propuesta:	
Objetivo:	
Grupo como blanco:	
Impacto:	

5. Medidas del gobierno

Política/Actividad Previstas	Calendario de ejecución
Tipo de control de política para importación de SAO	
Sensibilización del público	
Otras	

6. **Presupuesto anual**

Actividad	Gastos previstos (\$ EUA)
TOTAL	

7. Tasas administrativas

Apéndice 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

- 1. La dependencia nacional del ozono (FONDOIN) supervisa los datos de consumo de todas las sustancias. Se prevén inspecciones de la empresas que han realizado la conversión para asegurarse de que no se utilizan las sustancias una vez completado el proyecto. El sistema de otorgamiento de licencias será un instrumento para supervisar y garantizar el cumplimiento de las medidas de control.
- 2. El gobierno ha ofrecido y desea continuar ofreciendo la realización de actividades y la aprobación de proyectos mediante el apoyo institucional en el transcurso de los años. Esto garantizará el éxito de todas las actividades aprobadas para Venezuela.
- 3. Después de establecido en todo el país el plan de recuperación y reciclaje de refrigerantes, se iniciará la actividad de supervisión para comprobar si el proyecto se ha ejecutado con éxito y si se ha logrado el blanco de eliminación de CFC.
- 4. La actividad de supervisión se realizará del modo siguiente:
 - a) Estableciendo un sistema para asegurarse de que se exhorta o se obliga a cada uno de los centros de reciclaje y de regeneración y a cada uno de los talleres importantes de servicio a presentar los datos y dar información dirigida al plan de recuperación y reciclaje. Esto pudiera facilitarse mediante formularios por completar en los centros de reciclaje y en los talleres de servicio;
 - b) Creando facilidades adecuadas de oficinas incluido un sistema de computadora para recopilar y analizar los datos;
 - c) Comunicándose de modo regular con los departamentos regionales de medio ambiente e industria, oficinas de aduanas, centros de educación y de instrucción y asociaciones de la industria;
 - d) Realizando ocasionalmente visitas a los talleres de servicio y a los centros de reciclaje y regeneración.
- 5. Los centros de reciclaje y regeneración y los talleres importantes de servicio habrán de proporcionar la siguiente información.

Cantidad de CFC

- Número de electrodomésticos sujetos a recuperación de refrigerante y tipo (comercial, aire acondicionado de vehículos, doméstico etc.) de estos electrodomésticos en cada taller de servicio;
- Cantidad de refrigerantes a base de CFC recuperados en cada taller;
- Cantidad de refrigerantes a base de CFC recuperados enviados a los centros de reciclaje por cada taller;

- Cantidad de refrigerantes a base de CFC recuperados que se han almacenado en cada taller;
- Cantidad de refrigerantes a base de CFC recuperados que se han recibido de los talleres de servicio en cada centro de reciclaje;
- Cantidad de refrigerantes a base de CFC reciclados/regenerados en los centros de reciclaje/regeneración;
- Cantidad de refrigerantes a base de CFC reciclados/regenerados devueltos (vendidos) a los talleres;
- Cantidad de refrigerantes a base de CFC reciclados/regenerados que se han utilizado en los talleres y su aplicación;
- Cantidad refrigerante virgen por tipo, consumido en los talleres y su aplicación;
- Cantidad refrigerantes a base de CFC, que no pueden reciclarse y están sometidos a ulterior tratamiento (p.ej., enviados a plantas industriales de regeneración, o plantas de descomposición del extranjero);
- Otros datos pertinentes a la supervisión del plan (Cantidad de refrigerantes a base de CFC importados etc.).

Información acerca de costos

- Costo de la recuperación en cada taller de servicio y partes que sufragan el costo;
- Costo del reciclaje en cada centro de reciclaje y partes que sufragan el costo;
- Precio de los refrigerantes a base de CFC reciclados;
- Costo de la regeneración en cada centro de regeneración y partes que sufragan el costo;
- Precio de los refrigerantes a base de CFC regenerados;
- Otra información financiera pertinente a la supervisión del plan de recuperación, reciclaje y regeneración.
- 6. Se analizarán los datos y la información recopilados para verificar el funcionamiento adecuado del plan.
- 7. En el sector de fabricación se supervisará la ejecución del proceso y el logro de la eliminación mediante visitas a los emplazamientos a nivel de empresas.
- 8. La ONUDI desempeñará la supervisión, verificación y auditoría regulares, relativas a la ejecución del Plan nacional de eliminación en consonancia con los procedimientos establecidos por el Fondo Multilateral y por la ONUDI.

Apéndice 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

- 1. El organismo de ejecución principal será responsable de:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo con sus procedimientos y requisitos

UNEP/OzL.Pro/ExCom/42/44/Add.1 Anexo I

internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;

- b) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han satisfecho los Blancos y se han completado las correspondientes actividades anuales según lo indicado en el programa anual de ejecución;
- c) Prestar asistencia al País en la preparación del Programa anual de ejecución;
- d) Asegurarse de que en los futuros Programas anuales de ejecución se tienen en cuenta los logros de los Programas anuales de ejecución anteriores;
- e) Informar acerca de la implantación del Programa anual de ejecución del año precedente y de que el Programa anual de ejecución para el año en curso ha de prepararse y presentarse a la primera reunión del Comité Ejecutivo del año;
- f) Asegurarse de que las revisiones técnicas emprendidas por el organismo de ejecución principal se realizan a cargo de expertos técnicos competentes;
- g) Emprender las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurarse de que existe un mecanismo funcional que facilite la implantación efectiva y transparente del Programa anual de ejecución y la notificación de datos precisos;
- i) Verificar para el Comité Ejecutivo que se ha eliminado el consumo de las Sustancias de conformidad con los Blancos establecidos;
- j) Asegurarse de que los desembolsos sean entregados al País de forma oportuna y efectiva;
- k) Prestar asistencia con el apoyo de política, de gestión y técnico cuando sea necesario.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, pudiera reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 11 920 \$ EUA por tonelada PAO de reducciones del consumo² no logradas en el año.

² Medidas de conformidad con el Artículo 7 del Protocolo.